

Comité de Licencias de Importación

PROYECTO

**INFORME (2014) DEL COMITÉ DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN AL
CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS**

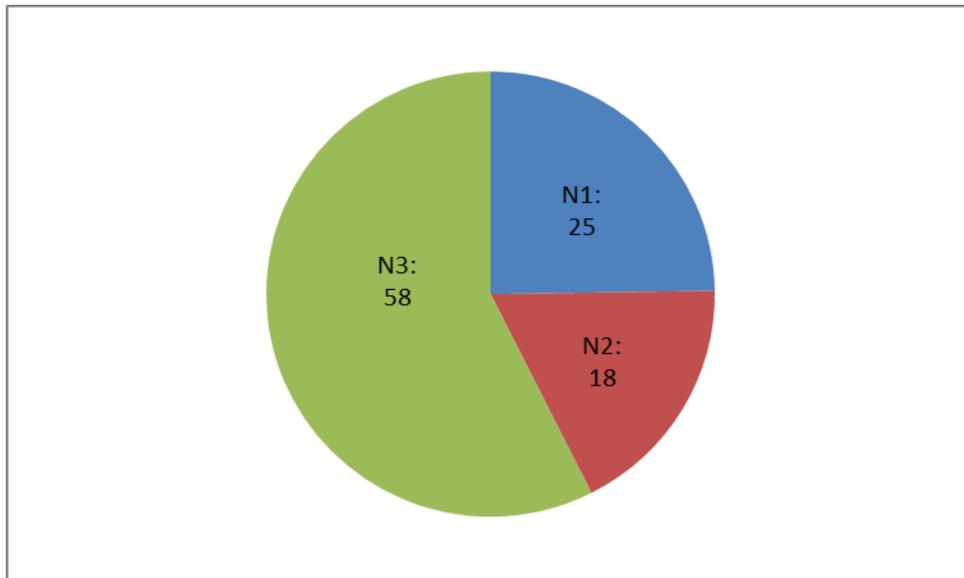
1. El Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (en adelante "el Acuerdo"), que entró en vigor el 1º de enero de 1995, establece disciplinas para los usuarios de los sistemas de licencias de importación con el objetivo principal de asegurar que los procedimientos aplicados para la concesión de esas licencias no constituyan en sí una restricción al comercio. Su finalidad es además simplificar, aclarar y reducir al mínimo los requisitos administrativos necesarios para obtener licencias de importación.
2. El Comité de Licencias de Importación se estableció con el fin de dar a los Miembros la oportunidad de celebrar consultas sobre cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento del Acuerdo o la consecución de sus objetivos. El Reglamento del Comité, aprobado por el Consejo del Comercio de Mercancías, figura en el documento G/L/147.
3. Todos los Miembros de la OMC son *ipso facto* miembros del Comité. Los gobiernos que tienen la condición de observador en el Consejo General de la OMC la tienen también en el Comité. El Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la UNCTAD tienen la condición de observador ordinario en el Comité.
4. El presente informe se centra en el período posterior al último informe anual del Comité (G/L/1048), es decir, el comprendido entre el 5 de octubre de 2013 y el 20 de octubre de 2014 (en adelante "el período examinado"). En el período examinado, el Comité celebró dos reuniones, el 15 de abril y el 20 de octubre de 2014 (documentos G/LIC/M/39 y G/LIC/M/40¹). En su reunión de 15 de abril de 2014, el Comité tomó nota de la candidatura del Sr. Tsotetsi Makong (Lesotho) para ocupar la presidencia del Comité para el año en curso y lo eligió por aclamación. En esa reunión, el Comité eligió Vicepresidente para el año en curso al Sr. Juha Niemi (Finlandia). Conforme al Reglamento del Comité, ambos tomaron posesión de su cargo al término de la reunión.
5. De conformidad con el párrafo 4 a) del artículo 1 y/o el párrafo 2 b) del artículo 8 del Acuerdo y con los procedimientos convenidos por el Comité, todos los Miembros deben, a partir de su adhesión a la OMC, notificar las fuentes de la información relativa a sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos relacionados con los trámites de licencias de importación. También se ha de publicar toda modificación posterior de dichas leyes, reglamentos y procedimientos administrativos. En el período examinado, el Comité examinó [25] notificaciones (véase el anexo I) de los [18] Miembros siguientes: [Camerún; Ecuador; Israel; República Kirguisa; RDP Lao; Madagascar; México; Marruecos; Paraguay; Perú; Filipinas; Federación de Rusia; Samoa; Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; Sri Lanka; Trinidad y Tabago; Turquía y Ucrania]. Las notificaciones figuran en la serie de documentos G/LIC/N/1/-.
6. De conformidad con los párrafos 1 a 4 del artículo 5 del Acuerdo, el Comité también examinó [18] notificaciones (véase el anexo II) relativas al establecimiento de nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación o a las modificaciones introducidas en esos procedimientos: [Indonesia; Israel; RDP Lao; Malasia; México; Paraguay; Federación de Rusia; Reino de la Arabia Saudita y Ucrania]. Estas notificaciones figuran en la serie de documentos G/LIC/N/2/-/. El párrafo 5 del artículo 5 del Acuerdo permite a los Miembros presentar notificaciones inversas cuando uno de los Miembros considere que otro no ha notificado el

¹ Pendiente de distribución.

establecimiento de un procedimiento para el trámite de licencias o las modificaciones del mismo. No se ha recibido ninguna de tales modificaciones inversas en el período examinado.

7. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo, todos los Miembros deben cumplimentar el cuestionario relativo a los procedimientos para el trámite de licencias de importación², a más tardar el 30 de septiembre de cada año. En el período examinado, el Comité examinó [58] notificaciones (véase el anexo III) de los [46] Miembros siguientes: [Albania; Australia; Burkina Faso; Camerún; Canadá; China; Costa Rica; Côte d'Ivoire; Cuba; Estados Unidos; Ex República Yugoslava de Macedonia; Federación de Rusia; Filipinas; Gambia; Georgia; Haití; Honduras; Hong Kong, China; India; Indonesia; Israel; Jamaica; Japón; Kuwait, el Estado de; Macao, China; Malasia; Malí; Mauricio; México; Nicaragua; Nueva Zelandia; Omán; Panamá; Paraguay; Perú; Qatar; RDP Lao; Sri Lanka; Suiza; Tayikistán; Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; Trinidad y Tabago; Turquía; Ucrania; Unión Europea y Viet Nam]. Estas notificaciones figuran en la serie de documentos G/LIC/N/3/-.

**NÚMERO DE NOTIFICACIONES PRESENTADAS EN EL PERÍODO EXAMINADO
(5 DE OCTUBRE DE 2013 - 20 DE OCTUBRE DE 2014) EN VIRTUD
DE LAS DIFERENTES DISPOSICIONES DEL ACUERDO**



8. Las preguntas y respuestas por escrito de los Miembros relativas a las notificaciones presentadas al Comité y/o acerca de los procedimientos para el trámite de licencias de importación mantenidos por otros Miembros figuran en la serie de documentos G/LIC/Q/-. Durante el período examinado:

8.1. Se formularon las siguientes preguntas por escrito a los Miembros:

- i) En el documento G/LIC/Q/ARG/14, la Unión Europea formuló preguntas por escrito a la Argentina con respecto a su Declaración Jurada de Composición de Producto (DJCP) y de la Resolución N° 248/13 (véase el documento G/LIC/M/39 párrafo 2.2).
- ii) En el documento G/LIC/Q/BGD/5, los Estados Unidos presentaron preguntas por escrito a Bangladesh con respecto a sus procedimientos administrativos relacionados con una directiva relativa a los productos farmacéuticos emitida en 1998, según se detalla en el documento G/LIC/Q/BGD/3, y cuestionaron la compatibilidad de las medidas conexas con el GATT de 1994 y el párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo (véase el documento G/LIC/M/39, párrafo 2.7).

² Anexo al documento G/LIC/3.

-
- iii) En el documento G/LIC/Q/COL/2, los Estados Unidos presentaron preguntas por escrito a Colombia en relación con el Decreto N° 2261 de noviembre de 2012 y expresaron su preocupación por el uso por Colombia de licencias no automáticas para resolver los problemas que plantean las actividades mineras ilegales (véase el documento G/LIC/M/39, párrafos 2.10-2.11).
 - iv) En el documento G/LIC/Q/ECU/5, el Canadá y los Estados Unidos presentaron preguntas adicionales al Ecuador en relación con las Resoluciones N° 102 del Consejo de Comercio Exterior (COMEX) y N° 299-A del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) (véase el documento G/LIC/M/39, párrafos 2.17-2.20).
 - v) En el documento G/LIC/Q/IDN/30, el Canadá, los Estados Unidos, el Japón, Nueva Zelanda y la Unión Europea formularon preguntas complementarias a Indonesia en relación con determinados de sus reglamentos relativos a los sistemas de permisos de importación de Indonesia para los animales y los productos de origen animal y los productos hortícolas frescos y elaborados (véase el documento G/LIC/M/39, párrafos 2.28-2.37).
 - vi) En el documento G/LIC/Q/IDN/31, los Estados Unidos presentaron preguntas complementarias a Indonesia en relación con sus reglamentos relativos a las importaciones de teléfonos móviles, computadoras portátiles y tabletas (véase el documento G/LIC/M/39, párrafos 2.40-2.44).
 - vii) En el documento G/LIC/Q/IND/23, la Unión Europea presentó preguntas por escrito a la India en relación con su notificación anual (G/LIC/N/3/IND/13.Rev.1) y, en particular, con el sistema de trámite de licencias de importación para los animales vivos y el régimen de importación aplicable al mármol y las piedras similares (véase el documento G/LIC/M/39, párrafos 2.47-2.50).
 - viii) En el documento G/LIC/Q/LCA/2, los Estados Unidos presentaron preguntas por escrito a Santa Lucía en relación con las prescripciones de compra de productos nacionales establecidas por Santa Lucía respecto de las aves de corral, la carne de cerdo y los productos de carne de cerdo (véase el documento G/LIC/M/39, párrafo 2.58).
 - ix) En el documento G/LIC/Q/MYS/6, los Estados Unidos formularon preguntas por escrito a Malasia en relación con los regímenes de licencias de importación aplicables a los vehículos a motor, el arroz, las coles redondas, el equipo eléctrico y otros productos (véase el documento G/LIC/M/39, párrafos 2.62-2.65).
 - x) En los documentos G/LIC/Q/MYS/7 y G/LIC/Q/MYS/8, la Unión Europea presentó preguntas por escrito a Malasia en relación con la amplia utilización y cobertura de su sistema de licencias de importación y, en particular, respecto de los procedimientos para el trámite de licencias de importación aplicables al equipo eléctrico, las bebidas alcohólicas, el tabaco y el aguardiente desnaturalizado, los aparatos de telecomunicaciones y los leños (véase el documento G/LIC/M/39, párrafos 2.67-2.69).
 - xi) En el documento G/LIC/Q/RUS/2, el Canadá, los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea presentaron preguntas complementarias a Rusia en relación con el cumplimiento por dicho país de las obligaciones en materia de transparencia que le corresponden en virtud del Acuerdo y de la Decisión N° 143 de la Comunidad Económica Euroasiática, así como respecto del régimen de licencias de importación aplicado a los productos con capacidad criptográfica y los contingentes impuestos a la importación de cosechadoras (véase el documento G/LIC/M/39, párrafos 2.73-2.83).
 - xii) En el documento G/LIC/Q/TUR/7, la Unión Europea presentó preguntas por escrito a Turquía, solicitando aclaraciones adicionales sobre la notificación de Turquía que figura en el documento G/LIC/N/3/TUR/13 (véase el documento G/LIC/M/39, párrafos 2.93-2.95).
 - xiii) En el documento G/LIC/Q/VNM/5, los Estados Unidos presentaron preguntas por escrito a Viet Nam en relación con el nuevo régimen de licencias comerciales que afecta a los aguardientes destilados (véase el documento G/LIC/M/39, párrafo 2.99).

-
- xiv) En el documento G/LIC/Q/MNG/1, la Unión Europea presentó preguntas por escrito a Mongolia en relación con la transparencia del régimen de importaciones de dicho país y de su cumplimiento de las obligaciones de notificación que le corresponden en virtud del Acuerdo. La Unión Europea también solicitó aclaraciones adicionales sobre el marco jurídico general del país que rige las importaciones, incluidas las de productos alimenticios.
- xv) En el documento G/LIC/Q/ECU/7, la Unión Europea formuló preguntas complementarias al Ecuador en relación con su notificación que figura en el documento G/LIC/N/1/ECU/5, a fin de obtener aclaraciones adicionales sobre la Resolución N° 98 del COMEX, en la que se prevé la asignación de contingentes de importación anuales de hidroclorofluorocarbonos (HCFC), así como respecto de las Resoluciones N° 81, N° 89 y N° 95 del COMEX.
- xvi) En el documento G/LIC/Q/BRA/18, la Unión Europea presentó preguntas complementarias al Brasil, solicitando aclaraciones adicionales sobre los procedimientos aplicables a la importación de nitrocelulosa para uso industrial.
- 8.2 Los Miembros presentaron las siguientes respuestas por escrito a las observaciones y las preguntas formuladas:
- i) En el documento G/LIC/Q/BGD/4, Bangladesh respondió a las preguntas formuladas por los Estados Unidos (documento G/LIC/Q/BGD/3) (véase el documento G/LIC/M/39, párrafo 2.6).
- ii) En el documento G/LIC/Q/ECU/4, el Ecuador respondió a las preguntas formuladas por los Estados Unidos (documento G/LIC/Q/ECU/3).
- iii) En los documentos G/LIC/Q/IDN/27, G/LIC/Q/IDN/28 y G/LIC/Q/IDN/29, Indonesia respondió a las preguntas formuladas por la Unión Europea y por los Estados Unidos (en los documentos G/LIC/Q/IDN/24, G/LIC/Q/IDN/25 y G/LIC/Q/IDN/26). En el documento G/LIC/Q/IDN/32 y G/LIC/Q/IDN/32/Corr.1, Indonesia respondió a las preguntas formuladas por el Canadá, los Estados Unidos, el Japón, Nueva Zelandia y la Unión Europea (documento G/LIC/Q/IDN/30) en relación con su sistema de permisos de importación para los animales y los productos de origen animal y reglamentaciones gubernamentales conexas. En el documento G/LIC/Q/IDN/33, Indonesia respondió a las preguntas formuladas por los Estados Unidos (documento G/LIC/Q/IDN/31).
- iv) En el documento G/LIC/Q/ARG/15, la Argentina respondió a las preguntas formuladas por la Unión Europea en relación con su notificación anual (G/LIC/Q/ARG/11) y su régimen de DJCP.
- v) En el documento G/LIC/Q/COL/3, Colombia respondió a las preguntas formuladas por los Estados Unidos (documento G/LIC/Q/COL/2) en relación con el Decreto N° 2261, publicado en 2013, y explicó los motivos por los que se utilizan licencias no automáticas de importación para abordar la cuestión de las actividades mineras ilegales.
- vi) En el documento G/LIC/Q/MYS/9, Malasia respondió a las preguntas formuladas por los Estados Unidos (documento G/LIC/Q/MYS/6). En los documentos G/LIC/Q/MYS/10 y G/LIC/Q/MYS/11, Malasia respondió a las preguntas formuladas por la Unión Europea en los documentos G/LIC/Q/MYS/7 y G/LIC/Q/MYS/8, respectivamente.
- vii) En el documento G/LIC/Q/LCA/3, Santa Lucía respondió a las preguntas formuladas por los Estados Unidos (documento G/LIC/Q/LCA/2).
- viii) En el documento G/LIC/Q/RUS/3, la Federación de Rusia respondió a las preguntas formuladas por el Canadá, los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea (documento G/LIC/Q/RUS/2).
9. Varios Miembros plantearon preocupaciones comerciales o formularon preguntas u observaciones sobre los procedimientos para el trámite de licencias de importación de otros Miembros:

[En la reunión del 15 de abril:

- i) Los Estados Unidos formularon preocupaciones en relación con los procedimientos en materia de licencias de importación de la India relativas al ácido bórico (véase el documento G/LIC/M/39, párrafos 4.1-4.7).
- ii) La Unión Europea planteó preocupaciones respecto de las prescripciones reglamentarias de Tailandia para las importaciones de nitrocelulosa (véase el documento G/LIC/M/39, párrafos 5.1-5.3).
- iii) La Unión Europea manifestó inquietudes sobre las prescripciones reglamentarias del Brasil en relación con las importaciones de nitrocelulosa (véase el documento G/LIC/M/39, párrafos 6.1-6.6).

En la reunión del 20 de octubre:

- iv) La Unión Europea manifestó su inquietud con respecto a las prescripciones reglamentarias de la India para las importaciones de mármol y productos de mármol y las del Brasil para las importaciones de nitrocelulosa.
 - v) Islandia, Noruega, la Unión Europea y el Uruguay plantearon preocupaciones con respecto a las prescripciones reglamentarias de Nigeria para las importaciones de productos de la pesca.
 - vi) Los Estados Unidos formularon declaraciones con respecto al régimen de licencias de importación establecido por Indonesia para los teléfonos móviles, las computadoras portátiles y las tabletas, las prescripciones en materia de licencia de importación de la India para el ácido bórico, y los procedimientos para el trámite de licencias de importación de Bangladesh y de Viet Nam.]
10. En la reunión de 15 de abril de 2014, en el marco del punto del orden del día "Otros asuntos", el Presidente informó sobre las consultas informales que había celebrado con las delegaciones en relación con un proyecto de formulario de notificación para efectuar notificaciones de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo, y sobre la preparación del próximo examen bienal de la aplicación y funcionamiento del Acuerdo. Alentó a los Miembros a que presentaran propuestas concretas para hacer avanzar el proceso.

**ANEXO I: NOTIFICACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERÍODO EXAMINADO
EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 A) DEL ARTÍCULO 1 Y/O DEL
PÁRRAFO 2 B) DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO
[DESDE EL 5 DE OCTUBRE DE 2013 HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2014]**

MIEMBRO	DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO
CAMERÚN	G/LIC/N/1/CMR/2	29 de noviembre de 2013
ECUADOR	G/LIC/N/1/ECU/4/Corr.1 G/LIC/N/1/ECU/5	15 de octubre de 2013 20 de junio de 2014
FEDERACIÓN DE RUSIA	G/LIC/N/1/RUS/2 G/LIC/N/1/RUS/3 G/LIC/N/1/RUS/4 G/LIC/N/1/RUS/4/Corr.1	6 de mayo de 2014 11 de junio de 2014 23 de julio de 2014 31 de julio de 2014
FILIPINAS	G/LIC/N/1/PHL/3	5 de febrero de 2014
ISRAEL	G/LIC/N/1/ISR/3	8 de octubre de 2013
LAO, RDP	G/LIC/N/1/LAO/1	3 de febrero de 2014
MADAGASCAR	G/LIC/N/1/MDG/3	23 de septiembre de 2014
MARRUECOS	G/LIC/N/1/MAR/7 G/LIC/N/1/MAR/8	20 de junio de 2014 20 de junio de 2014
MÉXICO	G/LIC/N/1/MEX/4 G/LIC/N/1/MEX/5	15 de abril de 2014 15 de abril de 2014
PARAGUAY	G/LIC/N/1/PRY/3 G/LIC/N/1/PRY/4 G/LIC/N/1/PRY/5	18 de febrero de 2014 18 de febrero de 2014 18 de febrero de 2014
PERÚ	G/LIC/N/1/PER/4	11 de junio de 2014
REPÚBLICA KIRGUISA	G/LIC/N/1/KGZ/2	26 de septiembre de 2014
SAMOA	G/LIC/N/1/WSM/1	30 de septiembre de 2014
SRI LANKA	G/LIC/N/1/LKA/2	19 de febrero de 2014
TERRITORIO ADUANERO DISTINTO DE TAIWÁN, PENGHU, KINMEN Y MATSU	G/LIC/N/1/TPKM/9	1º de agosto de 2014
TRINIDAD Y TABAGO	G/LIC/N/1/TTO/3 G/LIC/N/1/TTO/3/Corr.1	20 de enero de 2014 24 de enero de 2014
TURQUÍA	G/LIC/N/1/TUR/11	29 de septiembre de 2014
UCRANIA	G/LIC/N/1/UKR/4 G/LIC/N/1/UKR/5	10 de diciembre de 2013 10 de diciembre de 2013

**ANEXO II: NOTIFICACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERÍODO
EXAMINADO DE CONFORMIDAD CON LOS PÁRRAFOS 1 A 4
DEL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO
[DEL 5 DE OCTUBRE DE 2013 AL 20 DE OCTUBRE DE 2014]**

MIEMBRO	DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO
ARABIA SAUDITA, REINO DE LA	G/LIC/N/2/SAU/1	10 de marzo de 2014
	G/LIC/N/2/SAU/1/Corr.1	14 de marzo de 2014
FEDERACIÓN DE RUSIA	G/LIC/N/2/RUS/1	4 de agosto de 2014
INDONESIA	G/LIC/N/2/IDN/19	4 de febrero de 2014
	G/LIC/N/2/IDN/20	5 de febrero de 2014
	G/LIC/N/2/IDN/21	5 de febrero de 2014
	G/LIC/N/2/IDN/21/Corr.1	20 de febrero de 2014
	G/LIC/N/2/IDN/22	5 de febrero de 2014
	G/LIC/N/2/IDN/23	1º de agosto de 2014
	G/LIC/N/2/IDN/24	24 de septiembre de 2014
	G/LIC/N/2/IDN/25	26 de septiembre de 2014
G/LIC/N/2/IDN/26	26 de septiembre de 2014	
ISRAEL	G/LIC/N/2/ISR/3	21 de octubre de 2013
LAO, RDP	G/LIC/N/2/LAO/1	3 de febrero de 2014
MALASIA	G/LIC/N/2/MYS/6	23 de enero de 2014
MÉXICO	G/LIC/N/2/MEX/2	15 de abril de 2014
	G/LIC/N/2/MEX/3	15 de abril de 2014
PARAGUAY	G/LIC/N/2/PRY/2	29 de noviembre de 2013
	G/LIC/N/2/PRY/3	18 de febrero de 2014
	G/LIC/N/2/PRY/3/Corr.1	12 de marzo de 2014
UCRANIA	G/LIC/N/2/UKR/5	10 de diciembre de 2013

**ANEXO III: NOTIFICACIONES RECIBIDAS Y PUBLICADAS DURANTE EL
PERÍODO EXAMINADO DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3
DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO
[DESDE EL 5 DE OCTUBRE DE 2013 AL 20 DE OCTUBRE DE 2014]**

MIEMBRO	DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO
ALBANIA	G/LIC/N/3/ALB/7	14 de abril de 2014
AUSTRALIA	G/LIC/N/3/AUS/6	18 de diciembre de 2013
BURKINA FASO	G/LIC/N/3/BFA/6	28 de julio de 2014
CAMERÚN	G/LIC/N/3/CMR/4	29 de noviembre de 2013
CANADÁ	G/LIC/N/3/CAN/12	4 de abril de 2014
CHINA	G/LIC/N/3/CHN/10 G/LIC/N/3/CHN/10/Corr. 1 G/LIC/N/3/CHN/11 G/LIC/N/3/CHN/12	28 de febrero de 2014 11 de abril de 2014 28 de febrero de 2014 28 de febrero de 2014
COSTA RICA	G/LIC/N/3/CRI/10 G/LIC/N/3/CRI/11	8 de octubre de 2013 3 de octubre de 2014
CÔTE D'IVOIRE	G/LIC/N/3/CIV/3	20 de noviembre de 2013
CUBA	G/LIC/N/3/CUB/6	26 de septiembre de 2014
ESTADOS UNIDOS	G/LIC/N/3/USA/11	30 de septiembre de 2014
EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA	G/LIC/N/3/MKD/4	23 de mayo de 2014
FEDERACIÓN DE RUSIA	G/LIC/N/3/RUS/1	6 de mayo de 2014
FILIPINAS	G/LIC/N/3/PHL/10	6 de febrero de 2014
GAMBIA	G/LIC/N/3/GMB/4	20 de enero de 2014
GEORGIA	G/LIC/N/3/GEO/5	9 de diciembre de 2013
HAITÍ	G/LIC/N/3/HTI/7	23 de septiembre de 2014
HONDURAS	G/LIC/N/3/HND/8 G/LIC/N/3/HND/9	10 de diciembre de 2013 12 de agosto de 2014
HONG KONG, CHINA	G/LIC/N/3/HKG/18	25 de septiembre de 2014
INDIA	G/LIC/N/3/IND/14	3 de octubre de 2014
INDONESIA	G/LIC/N/3/IDN/5 G/LIC/N/3/IDN/6 G/LIC/N/3/IDN/7	26 de septiembre de 2014 26 de septiembre de 2014 26 de septiembre de 2014
ISRAEL	G/LIC/N/3/ISR/3	9 de octubre de 2013
JAMAICA	G/LIC/N/3/JAM/4	7 de octubre de 2014
JAPÓN	G/LIC/N/3/JPN/13	3 de octubre de 2014
KUWAIT, ESTADO DE	G/LIC/N/3/KWT/4	14 de febrero de 2014
LAO, RDP	G/LIC/N/3/LAO/1	11 de marzo de 2014
MACAO, CHINA	G/LIC/N/3/MAC/16 G/LIC/N/3/MAC/16/Corr. 1 G/LIC/N/3/MAC/17	22 de octubre de 2013 20 de noviembre de 2013 24 de septiembre de 2014
MALASIA	G/LIC/N/3/MYS/8 G/LIC/N/3/MYS/9 G/LIC/N/3/MYS/9/Corr. 1 G/LIC/N/3/MYS/9/Corr. 2	24 de enero de 2014 24 de enero de 2014 10 de marzo de 2014 22 de julio de 2014
MALÍ	G/LIC/N/3/MLI/5 G/LIC/N/3/MLI/6	10 de abril de 2014 23 de septiembre de 2014
MAURICIO	G/LIC/N/3/MUS/4	26 de septiembre de 2014
MÉXICO	G/LIC/N/3/MEX/4	10 de octubre de 2013

MIEMBRO	DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO
NICARAGUA	G/LIC/N/3/NIC/6	30 de septiembre de 2014
NUEVA ZELANDIA	G/LIC/N/3/NZL/4	7 de octubre de 2014
OMÁN	G/LIC/N/3/OMN/7	26 de mayo de 2014
PANAMÁ	G/LIC/N/3/PAN/5	9 de septiembre de 2014
PARAGUAY	G/LIC/N/3/PRY/2 G/LIC/N/3/PRY/3	29 de noviembre de 2013 15 de abril de 2014
PERÚ	G/LIC/N/3/PER/10	11 de junio de 2014
QATAR	G/LIC/N/3/QAT/10	3 de abril de 2014
SRI LANKA	G/LIC/N/3/LKA/2	19 de febrero de 2014
SUIZA	G/LIC/N/3/CHE/10	10 de octubre de 2014
TAYIKISTÁN	G/LIC/N/3/TJK/1	6 de octubre de 2014
TERRITORIO ADUANERO DISTINTO DE TAIWÁN, PENGHU, KINMEN Y MATSU	G/LIC/N/3/TPKM/5	1° de agosto de 2014
TRINIDAD Y TABAGO	G/LIC/N/3/TTO/11 G/LIC/N/3/TTO/11/Corr.1	20 de enero de 2014 24 de enero de 2014
TURQUÍA	G/LIC/N/3/TUR/13	3 de febrero de 2014
UCRANIA	G/LIC/N/3/UKR/6 G/LIC/N/3/UKR/7	7 de octubre de 2013 28 de agosto de 2014
UNIÓN EUROPEA	G/LIC/N/3/EU/2 G/LIC/N/3/EU/2/Add.1	9 de diciembre de 2013 9 de diciembre de 2013
VIET NAM	G/LIC/N/3/VNM/2	26 de septiembre de 2014